



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE LA CORFO Y DE OTRAS AUTORIDADES EN RELACIÓN CON SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS.**

**ACTA DE LA SESIÓN 7ª, CORRESPONDIENTE A LA LEGISLATURA 369ª, CELEBRADA EN LUNES 4 DE OCTUBRE DE 2021, DE 15:30 a 17:00 HORAS.**

**SUMA.**

- Recibió al señor Luis Alberto Loyola Morales, Rector de la Universidad de Antofagasta; al señor Felipe Commentz Silva, Gerente General de Corfo; a la señora Naya Flores Araya, Fiscal de Corfo, al señor Fernando Hentzschel Martínez, Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, y al señor Enrique Aldunate, Abogado.

**I.- PRESIDENCIA**

Presidió el diputado señor Tomás Hirsch Goldschmidt.

Actuó como Abogado Secretario, el señor Pedro Muga Ramírez, y como Abogado Ayudante, el señor Germán Salazar Roblin.

**II.- ASISTENCIA**

Asistieron presencialmente, los(as) diputados(as) integrantes de la Comisión Tomás Hirsch Goldschmidt (Presidente), Rubén Moraga Mamani, Camilo Morán Bahamondes, Luis Rocafull López y Leonidas Romero Sáez y Jaime Tohá González.

Asimismo, de manera remota a través de la plataforma Zoom, los (as) diputados(as) integrantes de la Comisión, señores(as) Marcela Hernando Pérez y Cristian Labbé Martínez

**III- INVITADOS**

Concurren como invitados, vía telemática, el señor Luis Alberto Loyola Morales, Rector de la Universidad de Antofagasta; el señor Felipe Commentz Silva, Gerente General de Corfo, junto a la señora Naya Flores Araya, Fiscal y el señor Fernando Hentzschel Martínez, Gerente de Capacidades Tecnológicas, ambos de Corfo, y el señor Enrique Aldunate, Abogado.

**IV- CUENTA**

No hubo.

**V- ACTA**

El acta de la sesión N°6 se puso a disposición de los miembros de la Comisión. El acta de la sesión N°5 se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

**VI- ACUERDOS**

Durante la sesión, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Oficiar al Vicepresidente Ejecutivo de Corfo a fin de que remita el Memorándum de Entendimiento entre Corfo y el consorcio liderado por Associated Universities Inc. (AUI), que tendría como objetivo la incorporación y fortalecimiento del rol de instituciones nacionales en la iniciativa, en el marco del proceso de licitación del Instituto de Tecnologías Limpias (ITL), en la Región de Antofagasta, y para que remita los motivos esgrimidos por los titulares, y de sus reemplazantes, que se excusaron de asistir a la sesión en la cual se evaluó a los participantes del proceso de licitación del Instituto de Tecnologías Limpias (ITL), en la Región de Antofagasta.

**VII.- ORDEN DEL DÍA**

A continuación, se inserta la versión taquigráfica de lo tratado en la sesión, confeccionada por la Redacción de Sesiones de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

\*\*\*\*\*

El debate de esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Corporación.

Habiendo cumplido con su objeto, la sesión se levanta a las 16:57 horas.

  
**PEDRO MUGA RAMÍREZ,**  
Abogado, Secretario de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE LA CORFO Y  
DE OTRAS AUTORIDADES EN RELACIÓN CON SU INTERVENCIÓN EN EL  
PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE  
TECNOLOGÍAS LIMPIAS**

**SESIÓN EN FORMATO MIXTO:**

**(Presencial y vía Telemática)**

Sesión 7ª, celebrada en lunes 4 de octubre de 2021,  
de 15:30 a 16:58 horas.

Preside el diputado señor Tomás Hirsch.

Asisten la diputada Marcela Hernando y los diputados Cristian Labbé, Rubén Moraga, Camilo Morán, Leonidas Romero y Jaime Tohá.

Concurren, como invitados, el rector de la Universidad de Antofagasta, señor Luis Alberto Loyola Morales; el vicerrector de Investigación, Innovación y Posgrado de la Universidad de Antofagasta, señor Álvaro Restuccia; el gerente general de la Corfo, señor Felipe Commentz Silva; la fiscal de la Corfo, señora Naya Flores Araya; el gerente de Capacidades Tecnológicas de la Corfo, señor Fernando Hentzschel Martínez, y el abogado señor Enrique Aldunate.

**TEXTO DEL DEBATE**

*-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.*

El señor **HIRSCH** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 5ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 6ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

No hay Cuenta.

En primer lugar, quiero saludar y agradecer la asistencia de nuestros invitados, quienes ya se están conectando.

Si les parece, comenzaremos escuchando a don Enrique Aldunate, quien ha sido invitado para exponer en relación con este tema.

Señor Aldunate, como usted sabe, esta es una Comisión Especial Investigadora de los actos de la Corfo y de otras autoridades, en relación con su intervención en el proceso de licitación para la creación del Instituto de Tecnologías Limpias. Nos interesa mucho escuchar su opinión; en particular, ha habido un debate en relación con los fondos involucrados, consultas, comentarios y diversas opiniones respecto de si estos fondos son públicos o privados; cómo es la relación que hay de estos fondos y SQM, Corfo y quienes han obtenido la licitación y, por cierto, sobre cualquier otro tema sobre el que usted quiera explayarse y que esté relacionado con la materia que nos convoca hoy.

Tiene la palabra el señor Enrique Aldunate.

El señor **ALDUNATE** (abogado) [vía telemática].- Señor Presidente, antes que todo, quiero agradecer la invitación que se me ha hecho para participar en esta comisión.

Trataré de manifestar la opinión con la que, dentro de mis competencias, puedo aportar para aclarar la duda que usted ha planteado en el contexto de esta comisión investigadora, y que he tenido a la vista cuando se me cursó esta invitación, acompañada de una copia de la petición de la comisión investigadora.

Dentro de esos antecedentes, en el primer punto de los razonamientos y consideraciones que tuvo en este caso la Cámara de Diputados para dar su consentimiento para la formación de esta comisión, se hace referencia a una serie de antecedentes y actos jurídicos que tendrían la relevancia para vincularnos a este tema que se nos ha consultado.

Entre esos, la referencia a la suscripción de un contrato para el proyecto en el salar de Atacama, y en el cual se citan algunas de sus cláusulas y disposiciones.

Señor Presidente, quiero hacer presente a esta honorable comisión y a sus integrantes que he tratado de procesar, porque esta invitación se me extendió la semana pasada y dentro de mis obligaciones profesionales como asesor en la Cámara, estoy muy comprometido con la tramitación de un proyecto que está viendo la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, referido a los procedimientos judiciales en la pandemia, proyecto que se encuentra en plena discusión particular, y respecto del cual tuve actividades hasta hoy en la mañana.

He tratado de procesar, dentro del tiempo que tuve disponible, la mayor cantidad de documentos que la comisión tiene disponible en su página web.

Les pido disculpas de antemano, porque no he podido revisar la totalidad de la documentación que se encuentra disponible, pero sí he tenido a la vista dos documentos que, en mi opinión, me parecen relevantes y que hacen referencia a dos temas en los que habría que detenerse.

Uno dice relación con la existencia de un documento que estaría dando cuenta de una suerte de relación de hecho respecto de lo que fue toda esta controversia que existió por parte de la Corporación de Fomento de la Producción, y, en el caso concreto, con los acuerdos a los que habría llegado con SQM Salar S.A., SQM Sociedad Anónima y SQM Potasio S.A.

En ese contexto, existe un documento, que está dentro de la documentación que tiene la comisión, en el que se relatan estos hechos. En este documento se dice que ejecuta este acuerdo, y hace una breve relación de hechos de lo que habría generado este asunto.

Un punto que considero relevante es lo que se señala en el numeral 5 del documento en cuestión, en el que se hace una referencia, en una parte específica, y la cito textual: "Por escritura pública otorgada con fecha diecisiete de enero de

dos mil dieciocho, ante doña Carmen Hortensia Soza Muñoz, Notario Público, suplente de la titular doña María Soledad Santos Muñoz, de la Séptima Notaría de Santiago, Corfo y las empresas SQM Salar S.A., SQM Potasio S.A. y SQM S.A. modificaron y suscribieron el texto refundido del contrato para proyecto y el contrato de arrendamiento de pertenencias mineras OMA como resultado de una conciliación arribada en esta misma fecha en el juicio arbitral, rol 1954-2014.”.

Ese primer punto es de suma relevancia, porque cuando ocupamos la expresión “conciliación” nos estamos refiriendo a lo que en el derecho procesal se conoce como un equivalente jurisdiccional.

Un equivalente jurisdiccional es todo acto que, sin haber emanado en la jurisdicción de los tribunales, resuelve un conflicto jurídico con efectos equivalentes a los que produce una sentencia emanada de un órgano jurisdiccional.

Dentro de las posibles hipótesis de los equivalentes jurisdiccionales, en nuestro medio, quien mejor los ha tratado es el monografista don Juan Colombo Campbell, exprofesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, expresidente del Tribunal Constitucional y autor de una de las mejores monografías.

En definitiva, cuando hablamos de equivalentes jurisdiccionales, uno de los conceptos que cae de cajón dentro de esta categoría jurídica es precisamente la conciliación. Para estos efectos, la conciliación o el acta de conciliación se estima como una sentencia ejecutoriada -según nuestra legislación civil- para todos los efectos legales y produce efectos de cosa juzgada. Adicionalmente, constituye título ejecutivo, de acuerdo con el artículo 434, numeral 1, de nuestro Código de Procedimiento Civil.

Sentado ese punto, entendemos que cuando se asume la premisa de que ha existido un acto jurídico procesal, en el cual las partes estuvieron involucradas en una situación litigiosa ante un juez arbitral, se adoptó una decisión por la cual este conflicto fue objeto de una conciliación y, por lo tanto, eso

llevó a que, en definitiva, surgieran ciertas obligaciones entre las partes.

En ese contexto, y haciendo una vinculación con el origen de esta investigación que llevan a cabo los honorables diputados y las honorables diputadas, es que dentro del documento que da inicio a esta comisión, entiendo que se cita y se reproduce textualmente una de las cláusulas que integran este contrato, que habría tenido como causa, es decir, la causa del contrato, la conciliación.

En el considerando 1 del documento que da origen a esta comisión se lee la cláusula "DÉCIMO QUINTO: Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile. Quince. Uno. A partir del año 2018 y durante toda la vigencia del contrato, la sociedad se obliga unilateral e irrevocablemente a aportar anualmente recursos para investigación y desarrollo en los términos de esta Cláusula (los "Aportes I+D"). Los aportes I+D deberá efectuarse a uno o más institutos tecnológicos y/o entidades de investigación y desarrollo tecnológico, públicos o privados sin fines de lucro, que lleven a cabo actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, difusión tecnológica o generación de investigación e información de apoyo a la regulación".

En fin, no voy a seguir enumerando; ustedes conocen mejor que yo cuáles son la serie de finalidades que deben perseguir los destinatarios de estos recursos.

Después, en el Quince. Dos, señala: "Los aportes I+D tienen como uno de sus objetivos incentivar el uso de los productos de las pertenencias, lo que potencialmente se puede traducir en un mayor volumen de venta", etcétera.

Quince. Tres: "La Sociedad reconoce en Corfo la experiencia y conocimiento para determinar las entidades por medio de las cuales se van a canalizar los aportes. Sin perjuicio de ello, las entidades I+D deberán pasar previamente por un proceso de *due diligence* y además por la aprobación del programa de cumplimiento de SQM".

Ese es un tema muy relevante. Recordemos que la empresa SQM fue objeto de una imputación penal hace algunos años y, en definitiva, la imputación penal que se le hizo es precisamente por haber incumplido sus deberes de dirección en relación con ciertas actuaciones que significaron -algo que está pendiente todavía-, no en relación a la persona jurídica, sino eventualmente el delito base que generó imputación hacia la persona jurídica y que terminó -un hecho público y notorio- en un acuerdo de suspensión condicional de procedimiento por los cuales la empresa SQM pagó una cantidad que excede el límite máximo la multa de acuerdo con la ley penal sobre responsabilidad personal jurídica en relación con una imputación de soborno que se había hecho.

En ese contexto, naturalmente se explica por qué eventualmente este tema de manejo de recursos, y hay un reconocimiento expreso en este contrato que debe someterse a las reglas que tiene cualquier programa de *compliance* meridianamente razonable, reglas de debida diligencia. Es decir, conocer al tercero con el cual se está vinculando la compañía y que el programa de cumplimiento de la empresa SQM haga la supervisión.

Hago presente que en esa audiencia el juez de garantía señaló que el modelo de prevención de delitos que presentó la empresa SQM en su momento como justificación para una atenuante, al tenor de la opinión de la jurisdicción, fue que era pura papelería y que no tenía ninguna significación relevante desde el punto de vista de la prevención de delitos.

En ese contexto, este contrato hace referencia -ya años transcurridos de esa situación- a que este manejo de recursos, la vinculación que se haga o la entrega, debe estar sujeto a estas reglas de *compliance*.

En esta misma cláusula, el Quince. Cuatro, señala lo siguiente: "El aporte I+D podrá destinarse solo a aquellas entidades I+D en las cuales tenga representación, participación o de algún otro modo injerencia en su administración,

representantes de universidades y/u órganos de la administración del Estado”.

Más adelante continúa y señala lo siguiente: “El Consejo de la Corfo, al determinar las entidades I+D establecerá el plazo por el cual deberán recibir el aporte I+D, el que no podrá ser superior a diez años o al plazo que reste de la vigencia del contrato y las finalidades a las que se le aplicarán los fondos.

Los aportes I+D podrán ser renovados o modificados por el consejo de la CORFO, quien deberá requerir, como una condición, que cada entidad I+D se obligue tanto a respetar el objeto para el cual se destina el aporte como a cumplir con los fines y metas multianuales y evaluaciones de desempeño”. En fin.

El tema es que a partir de esa cláusula seguirían una serie de consecuencias. Es decir, si nosotros entendemos que este contrato tiene por origen una consideración que, por así decirlo, tiene la fuerza obligatoria equivalente a una sentencia, entendemos que desde la perspectiva de las obligaciones que asumió, en este caso, la empresa de la entrega de una cantidad de recursos... No lo puedo indicar con un mayor de precisión, pero entiendo que es una suerte de obligación a plazo que se entrega bajo ciertas modalidades dentro de un período de tiempo y que, en definitiva, están sujetas al cumplimiento, incluso en sede jurisdiccional de una eventual transgresión de esos acuerdos.

Entonces, en ese contexto, la pregunta que subyace es si la Corfo, en cuanto a entidad que tiene un origen legal, que eventualmente adopta decisiones en relación con ciertos recursos que se destinan dentro de sus finalidades y, en este caso concreto, para estos aportes que se hacen desde el punto de vista del I+D como señala esta cláusula contractual, la pregunta que subyace es eventualmente cómo podríamos dilucidar el problema de cuál es la naturaleza de esos fondos que están puestos a la disposición de la Corfo. Porque la misma cláusula señala que se reconoce en la Corfo, en cuanto a organismo que cumple una función pública, al margen de su naturaleza jurídica que eventualmente uno podría discutir, porque si uno ve los

orígenes de la Corfo por la década de los 40 estas cosas todavía eran objeto de bastante confusión, el punto es que la función que cumple, en este caso la Corporación de Fomento de la Producción, es una función pública.

Esto también lleva a preguntarse razonablemente si la Corfo habitualmente es objeto de fiscalizaciones por parte de la Contraloría, sobre todo por el manejo de recursos que se ponen a disposición de la corporación, ¿qué estatus se le puede dar eventualmente a este activo patrimonial que significa la obligación de entrega de recursos para cumplir una finalidad pública en el contexto del derecho chileno?

Ese punto, con los antecedentes que hay a la fecha, es al menos discutible que pueda sostenerse si se trata de una simple entrega de aportes privados, porque el origen del aporte precisamente obedece a un equivalente de jurisdicción en el cual el origen es una divergencia jurisdiccional, en la cual las partes llegan a acuerdo y una de ellas, en este caso concretamente, queda obligada a un desprendimiento patrimonial en favor del cumplimiento de una medida determinada que se estableció y se reguló contractualmente.

Ahora bien, el punto es de vital relevancia, porque si uno revisa el marco normativo que tiene la corporación, por ejemplo, podría saber si eventualmente la corporación podría decidir libremente acerca del origen de los recursos que recibe o si eventualmente está sujeta a ciertas formalidades para adoptar una decisión sobre la finalidad de estos recursos, lo que es de especial relevancia, sobre todo, para el derecho penal chileno dentro del contexto de los delitos funcionarios. El delito funcionario no es relevante estar vinculado a una planta determinada, sino el criterio, ya desde la monografía de Álvaro Bunster, es que precisamente lo relevante, desde el punto de vista típico en el delito funcionario por afectación, ya sea por la vía de la malversación, del fraude o de la desviación de fondos públicos, es derechamente la función pública que se ejerce y el punto parece radicalmente dudoso cuando uno revisa el Código Penal, que tiene una vieja

regulación y eventualmente la aplicación pública a un fin distinto de los que establece una fuente jurídica puede dar lugar a un título de incriminación por el delito desviación de fondos.

Entonces, creo que el tema complejiza esta discusión y eventualmente la conclusión provisional que puedo abordar en base a estos antecedentes, y que naturalmente creo por un tema de honestidad intelectual hubiese sido lo deseable haber tenido a la vista todos los documentos que la comisión hasta el momento ha tenido a la vista, a los que cuales lamentablemente no pude acceder, pero, al menos en los elementos cruciales como son el hecho de la conciliación y el contrato que vincula a estos órganos, naturalmente nos puede llevar a una conclusión distinta de pensar que sin más esto es una mera liberalidad de estas empresas para una finalidad no lucrativa que tiene un beneficio en general para la comunidad, sino que eventualmente está originada precisamente en un acuerdo que se dio en el contexto de un juicio arbitral, pero cuyos alcances son tan obligatorios como cualquier sentencia que hubiese dictado la jurisdicción.

En ese contexto, naturalmente la libre disposición de los fondos y las obligaciones que asume la Corfo al respecto, hacen dudar de que esto pueda establecerse como una mera relación entre privados, sino más bien acá hay una finalidad pública y eventualmente el cumplimiento y el uso de recursos que naturalmente forman parte de un activo patrimonial de una entidad que tiene una intensa vinculación con órganos y empresas del Estado.

Señor Presidente, esa es mi opinión respecto de lo que se me ha consultado, sobre la base de los antecedentes que se tuvieron a la vista.

Gracias.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- En nombre de la comisión, agradezco la presentación del abogado Enrique Aldunate. Ha sido muy completo el informe que nos ha entregado y creo que

contribuye muchísimo a los fines y al trabajo que realizamos en esta comisión.

Tiene la palabra el diputado Jaime Tohá.

El señor **TOHÁ**.- Señor Presidente, en la línea de lo que el señor Enrique Aldunate señalaba, respecto del carácter de estos recursos, del monto total -creo que eran 193 millones de dólares-, 143 fueron destinados al desarrollo de esta iniciativa y 50 millones de dólares, por un segundo contrato, derivados al Ministerio de Energía.

En la presentación del consorcio ganador, ellos han insistido siempre en que esos son recursos privados. Si estos recursos fueran privados, ¿cómo se entiende que fueron a poder del Ministerio de Energía para desarrollar un proyecto de hidrógeno verde? Me pregunto cómo un ministerio -además, fui ministro de Energía y me hubiera gustado tener fondos privados para poder manejarlos como fondos públicos- conversa ese raciocinio de que estos son fondos privados con el hecho de que simplemente por el acuerdo entre las partes, 50 millones de dólares fueron a otro organismo público, en este caso al Ministerio de Energía.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Moraga.

El señor **MORAGA**.- Señor Presidente, en el mismo tenor de lo que dice el diputado Tohá, uno se hubiese quedado con la naturaleza de los fondos, ese estatus patrimonial que se está diciendo y también la finalidad pública de la destinación de estos fondos, para el Instituto de Tecnologías Limpias y - como señalaba muy bien el diputado Tohá- para el proyecto de hidrógeno verde.

Acá se insistió reiteradamente -por quien se adjudicó la licitación- que son fondos privados y que el tratamiento debe tener el carácter de instituciones privadas, donde los organismos públicos no tendrían nada que ver en esta relación.

Me gustaría que el invitado aclarara, aún más, el carácter de la naturaleza de los fondos y la finalidad pública para

despejar estas dudas. Uno de los participantes reiteradamente dice que tiene carácter privado.

También qué sucedería -lo consulté en otra sesión y no me quedó muy clara la respuesta con otro expositor- si SQM no entrega los fondos que están destinados porque se supone que están en cuotas, según nos explicaron la vez pasada, y solamente quedaría la relación entre el instituto que se adjudicó y SQM, es decir, la controversia de esa situación si es que se llegara a dar.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Aldunate.

El señor **ALDUNATE** (abogado) [vía telemática].- Señor Presidente, tomé nota de las dos preguntas y quisiera partir al revés, a propósito de lo que señala el diputado Moraga.

Creo que es bien relevante ese tema. No tuve a la vista el acta de conciliación del juicio arbitral. Entiendo que, de acuerdo con el propio documento que emana de la Corfo, da a entender precisamente que en caso de incumplimiento, entiendo que lo que dice el contrato es fiel expresión de lo que señala esa acta de conciliación, esa acta es la que la Corfo podría impetrar para los efectos de hacer compulsivamente exigible lo que eventualmente este equivalente jurisdiccional determinó en virtud de una conciliación, porque -entiendo- los términos que se utilizan están en el sentido técnico que corresponde de acuerdo con la ley, en este caso procesal civil chilena. Si hay un incumplimiento, existe la posibilidad de ejecutar lo resuelto en virtud de esa acta de conciliación porque equivale a una sentencia judicial.

En relación con la dilucidación de los recursos, tenemos siempre un problema de reconstrucción normativa de lo que, por ejemplo, es el estatuto legal que tiene la Corfo, la época de sus orígenes y las modificaciones que ha tenido con el decurso del tiempo. Si se revisa estas disposiciones legales, existen varios pasajes de la propia ley, a propósito de la regulación de las atribuciones que tiene este consejo que regula el organismo; de la colocación de ciertos recursos crediticios,

la referencia a los recursos de la corporación o, eventualmente, aquellos que son consecuencia de empréstitos que han sido otorgados, en fin; el carácter o la posibilidad que tiene la corporación de administrar estos recursos.

Eso nos lleva indefectiblemente a pensar de qué ocurre en una hipótesis como esta. También hay que asumir que en las expresiones ocupadas en el contrato, que se ha tenido a la vista por la comisión, hay un cierto nivel de ambigüedad. La ambigüedad en principio no es mala; de hecho, sin la ambigüedad, los abogados nos moriríamos de hambre.

En definitiva, el punto es que, a partir de esas cuestiones que pueden resultar dudosas, si uno las confronta con el estatuto legal que tenemos vigente, a propósito de conectar con la pregunta del diputado Tohá sobre la situación del ministerio que está siendo objeto también de un aprovechamiento de estos recursos, si se revisa el contexto histórico de esta legislación, la evolución que ha tenido la norma y la referencia a los recursos y que incluso existe una regla de fiscalización expresa en la propia ley, en la cual hay competencia específica para la Contraloría General de la República, eventualmente, esa obligación que asumiera la empresa, en virtud de esta conciliación y que está plasmada en un contrato, en términos de las finalidades que cumple la compañía, representan -por así decirlo- un crédito exigible, un crédito a favor. Por lo tanto, forma parte de una suerte de activo patrimonial.

En ese contexto, uno podría inclinar la balanza y decir: mire, en realidad, me parece que estos recursos están orientados a una finalidad pública, los administra un organismo de esta naturaleza y esto escapa a que el origen haya sido necesariamente una suerte de mera liberalidad o buena intención de esta empresa. Creo que el contexto y la evolución en que se da este acuerdo apuntan a algo distinto. Y corrobora lo anterior, con mayor énfasis, el hecho de que sea un órgano de la Administración del Estado, como sería un ministerio en este caso concreto, regulado por la ley de Bases, sujeto a reglas

de probidad y naturalmente a varias reglas específicas en distintos niveles sea administrativa, de cumplimiento de legalidad de los actos, y, por otro lado, con el estatuto intenso respecto del manejo de recursos públicos por un ente público a todas luces.

Bajo esa perspectiva, mi opinión en este momento se inclina a la luz de los antecedentes, porque eventualmente el manejo de estos recursos se vincula más a recursos sujetos al cumplimiento de una función pública. Por lo tanto, son susceptibles a todo este ámbito de regulaciones del que antes hicimos mención.

No sé si con eso puedo satisfacer un poco la inquietud planteada.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Muchas gracias por su respuesta.

Aprovecho de saludar a don Rafael Torres, de la Biblioteca del Congreso Nacional. Por supuesto, si quiere acotar, intervenir o agregar algo a este tema que estamos discutiendo, que me parece de la máxima importancia, de si son recursos públicos o privados, puede hacerlo o sobre cualquier otro tema de los que estamos viendo en esta sesión.

No sé si hay otra consulta, comentario o reflexión en torno a este tema y de la presentación del abogado Aldunate.

Agradezco al abogado Aldunate y lo invitamos a quedarse en la sesión, porque vamos a seguir conversando sobre el tema.

La sesión también tiene por objeto hacer consultas que han quedado pendientes a los representantes de la Corfo que nos acompañan hoy y que estuvieron la semana pasada. También se suma el gerente de Capacidades Tecnológicas, don Fernando Hentzschel.

No sé si los representantes de la Corfo quieren acotar, agregar o dar alguna visión sobre este tema. De todas maneras, les pido que dejen tiempo para formular las preguntas, porque la semana pasada no nos alcanzó y es bueno que tengamos la posibilidad de intercambiar ideas.

Sobre la presentación, ofrezco la palabra al señor Felipe Commentz.

El señor **COMMENTZ** (gerente general de la CORFO) [vía telemática].- Señor Presidente, primero, quiero saludar a las señoras diputadas y a los señores diputados presentes y por supuesto a todos quienes están siguiendo esta sesión a través del canal de televisión de la Cámara de Diputados.

Si le parece, me gustaría ceder el uso de la palabra a la fiscal de la Corfo, señora Naya Flores, para que formule algunos comentarios sobre la presentación del abogado Enrique Aldunate.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Naya Flores.

La señora **FLORES**, doña Naya (fiscal de la Corfo) [vía telemática].- Señor Presidente, por su intermedio saludo a las señoras diputadas y a los señores diputados.

En relación con lo que acaba de señalar el abogado Enrique Aldunate respecto de la naturaleza jurídica de la Corfo, en primer lugar, no cabe duda de que es un servicio descentralizado, un órgano de la Administración del Estado, por lo tanto se rige por toda la normativa pública; no obstante, muchas veces, por el hecho de llamarse corporación, existen algunas dudas al respecto. Somos un servicio público, como cualquier otro.

En segundo lugar, más allá de la discusión de la naturaleza jurídica de los aportes, deberíamos tener presente cuál es la finalidad de discutir esto, por qué es importante distinguir entre público y privado. Inicialmente, entendí que el cuestionamiento surgía por la toma de razón por parte de la Contraloría, porque es evidente que si se trata de recursos públicos y existe transferencia, como lo vimos en la sesión pasada, obviamente hay que cumplir con el trámite de control previo de legalidad, y también lo dilucidamos. Por lo menos, hasta ahora no existen transferencias por parte de la Corfo.

Habiendo dilucidado si tenía que cumplir o no con el trámite de toma de razón -de conformidad con la resolución N° 7, sostenemos que no debía cumplir con dicho trámite, porque no había transferencia por parte de la Corfo-, cabe distinguir si son recursos públicos o privados. ¿Por qué para nosotros son privados? Por las estipulaciones que hay en ambos contratos, incluso en la sesión pasada vimos que se trataba de un contrato de arrendamiento y de un contrato para proyecto.

En el contrato de arrendamiento, la conciliación obligó a SQM a pagar cierta cantidad de recursos para dar por saldada la deuda que tenía y que dio origen al juicio de término anticipado de ese contrato de arrendamiento. En el 45, N° 1, de nuestra resolución aparece mencionado el monto que SQM se obligó a pagar para enervar la acción de término anticipado del contrato de arrendamiento.

En cuanto a si son recursos públicos, habría que considerar qué naturaleza jurídica le podríamos dar o a qué título pudo haber ingresado la Corfo, porque al administrar y por aplicación de las normas de la administración financiera del Estado, dado que el propio contrato establece que es un monto que SQM se obliga a entregar irrevocable y unilateralmente, se podría pensar que es una donación. Entonces, si hubiese sido una donación, habría una serie de otros trámites que no se cumplieron. Eso ocurrió hace un tiempo, cuando se acordó esa estipulación, y en ese entonces se consideró que era una estipulación en favor de otro.

El artículo 4° del decreto ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, obliga a que todos los recursos que sean objeto de una donación deberán, primero, contar con una autorización por parte del Ministerio de Hacienda, particularmente de la Dirección de Presupuestos, cuando exceden cierto monto, que es bastante bajo por lo demás, de alrededor de 15 millones de pesos. Además, los recursos deben ingresar sí o sí al presupuesto de la parte donataria. En ese caso, la única manera de que hubiesen sido recursos de la Corfo, producto de una donación por parte de SQM, es que

hayan sido reconocidos como un ingreso año tras año en el presupuesto de la Corfo, pero no ha sido así. Lo que está reconocido como un ingreso es solamente la renta que en este caso paga la empresa por el arrendamiento de las pertenencias mineras OMA.

Por lo tanto, quiero dejar en claro que la Corfo no tiene la posibilidad de administrar recursos si no es mediante el reconocimiento como recursos presupuestarios. No existe siquiera la posibilidad de que la Contraloría General de la República o una norma, por ejemplo, nos permita administrar extrapresupuestariamente esos recursos.

Como dije en la sesión pasada, la Corfo es una excelente donataria, porque hay una serie de procedimientos que tienen que ver con impuestos y con insinuación de las donaciones, lo cual no es necesario cumplir cuando la Corfo recibe esos recursos, pero eso no evita que, como órgano de la Administración del Estado, deba cumplir con otra serie de normas que tienen que ver con la autorización de la Dipres y con reconocer sí o sí esos ingresos en su presupuesto, por aplicación del decreto ley que regula la administración financiera del Estado. En su minuto, eso no fue así. Cuando hay dos abogados se dice que hay tres opiniones, por eso opino que no son recursos públicos en este caso.

Eso es lo que puedo señalar por ahora.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Muchas gracias, señora Flores.

Si alguien quiere formular alguna pregunta a la señora fiscal, ofrezco la palabra.

En segundo lugar, teníamos contemplado formular algunas consultas que habían quedado pendientes para que los representantes de la Corfo respondieran respecto de la presentación de la sesión pasada. Los diputados Tohá, Moraga y quien les habla teníamos algunas preguntas, por lo tanto aprovecharemos esta ocasión para formularlas a nuestros invitados.

Tiene la palabra el diputado Jaime Tohá.

El señor **TOHÁ**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a todos los invitados y a los colegas presentes.

En la misma línea de lo que hemos estado discutiendo, entiendo que los 143 millones de dólares que permanecieron en la Corfo para desarrollar este proyecto están sujetos a una serie de reglas, de normas y de procedimientos de gobernanza.

En ese sentido, mi pregunta es si los 50 millones de dólares que fueron al Ministerio de Energía tienen un estatuto similar, y no lo digo con conocimiento de causa, porque no lo sé. En definitiva, quiero saber a qué normas están sujetos esos recursos que fueron al Ministerio de Energía. Hago la pregunta porque cuando el representante del consorcio al que se adjudicó el proyecto estuvo aquí presente fue muy insistente en hablar sobre el derecho que a ellos les asistía en el desarrollo de este proyecto, considerando que eran fondos privados. Entonces, en el caso del Ministerio de Energía, ¿esa ecuación se da en términos similares? Ciertamente, el propio ministerio debería dar una respuesta, pero como esto se origina en un acuerdo contractual entre la Corfo y Soquimich, se debería haber definido de manera explícita cómo se iban a gestionar esos 50 millones de dólares por parte de dicha cartera.

La segunda pregunta que quiero formular al gerente general de la Corfo es acerca de los distintos consorcios que estaban postulando. ¿Cuándo y cómo fueron informados de que el presupuesto original ya no era el mismo, sino que se habían rebajado 50 millones de dólares? ¿Qué explicación puede dar la Corfo por el hecho de que el consorcio Alta Ley haya presentado una propuesta por el monto original de 193 millones de dólares y el consorcio que se lo adjudica haya apuntado justo a los 143 millones de dólares? No quiero descalificar la posibilidad del azar, en cuanto a que ellos hayan pensado que esa era una cifra apropiada y que casualmente coincidió con la cifra disponible.

Asimismo, me interesa saber si todos los consorcios postulantes fueron informados de esto al mismo tiempo, de qué forma se hizo aquello y cómo se explica esa casualidad. Tengo

duda de que no todos los consorcios habrían tenido esa información.

Gracias, señor Presidente.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Rubén Moraga.

El señor **MORAGA**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los presentes en esta sesión.

Me quedó una duda en la sesión pasada, cuando expusieron los representantes de la Corfo, en relación con los cambios de criterio, pero no hubo tiempo para formularles consultas.

Al respecto, cómo se interpretaron los criterios y los mencionados cambios, porque, al final, dijeron claramente que muchas definiciones, en la Corfo, se daban por décimas, centésimas o milésimas. Pero uno que trabaja en el ámbito de la significancia, a la hora de las evaluaciones esas décimas, centésimas o milésimas son diferencias importantes al decidir la entrega de fondos tan cuantiosos en la adjudicación de la licitación.

Como el tema me quedó dando vueltas, les pido que lo aclaren de mejor forma.

Gracias.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Luis Alberto Loyola.

El señor **LOYOLA** (rector de la Universidad de Antofagasta) [vía telemática].- Señor Presidente, queremos plantear dos interrogantes, aprovechando la presencia de las autoridades de la Corfo.

¿Cómo pudo la AUI tener mayor puntaje que Asdit, con una propuesta que no tiene conexión regional, que no tiene mandantes del mundo minero y en cuya propuesta no participaron universidades locales de la región de Antofagasta?

¿Cómo se explica que en ausencia de esta conexión regional y habiéndole asignado la Corfo el máximo puntaje en el aspecto de participación a la AUI, se haya establecido a posterior un MOU para justificar esa puntuación?

Gracias, señor Presidente.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- También quiero agregar otras consultas. Son varias, pero preferimos hacerlas todas ahora para que la Corfo pueda ordenarlas.

Comparto la duda expresada por el diputado Tohá acerca de la reducción de los 50 millones de dólares, tema que nos ha inquietado profundamente en la comisión, y comparto también la duda expresada por el diputado Moraga, pero quiero agregar lo siguiente.

Entiendo que la nota final con la que ganó un consorcio tenía una diferencia de tres centésimas con la otra.

Quiero saber, de manera clara y explícita, si a medida que ponían las notas también veían las que les ponían a los demás participantes en la licitación, porque, evidentemente, eso permitiría subir dos décimas por acá o bajar una por allá, que es lo que pasó después de las notas que habían puesto los asesores internacionales, y esa pequeña variación de algunas décimas permitió que se ganara por tres centésimas.

No sé si la Corfo tiene algún criterio de evaluación para cada centésima. Es decir, significaría que tiene, al menos - 100 por siete: de uno a siete-, 700 criterios de evaluación, uno por cada centésima de nota, lo cual me genera serias dudas, porque nunca hemos visto en proceso alguno que haya tal nivel de precisión en un proceso de evaluación.

Entonces, todo este proceso de las notas, los cambios de notas, las diferencias con lo internacional y, sobre todo, esta diferencia milimétrica, a medida que se modifican las notas, requiere una aclaración por parte de la Corfo, algo que ayudará muchísimo al trabajo de esta comisión.

En segundo lugar, entiendo que en la sesión clave para la toma de la decisión, todos los integrantes eran los reemplazos, es decir, no eran los integrantes titulares sino los suplentes. No deja de llamar la atención que, curiosamente, en esa sesión hayan estado los suplentes, que no tienen la misma experticia tecnológica y técnica necesaria para realizar, de manera adecuada, un proceso de tal envergadura y de tanta importancia para el país como este.

Me gustaría saber por qué se produjo esto, si no les llama la atención, si no considera la Corfo que deberían haber estado ahí, en una sesión tan relevante como esa, las personas más capacitadas, tanto desde el punto de vista tecnológico como del manejo de este tema, para hacer la evaluación y poner las notas sin generar sombra o duda alguna sobre que la evaluación fue de la máxima calidad y nivel técnico.

Ofrezco la palabra para realizar consultas adicionales.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el señor Felipe Commentz.

El señor **COMMENTZ** (gerente general de la Corfo) [vía telemática].- Señor Presidente, como varias de estas preguntas se refieren a aspectos técnicos y jurídicos de evaluación, pido contestarlas de manera de complementar las visiones entre Naya Flores, Fernando Hentzschel y quien habla.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Por supuesto, señor Commentz. De hecho, los tres están invitados a la sesión por lo que pueden responder del modo que consideren más adecuado.

El señor **COMMENTZ** (gerente general de la Corfo) [vía telemática].- Gracias, señor Presidente.

Lo primero es saludar al diputado Jaime Tohá. Es un agrado verlo tan bien, sobre todo teniendo en cuenta que es alguien que participó en el Comité Forestal en la Corfo -por lo que conoce a la Corfo- y director del Instituto Forestal. Por eso, quiero expresar un sentido reconocimiento a don Jaime.

Respecto de sus preguntas, la primera de ellas, que dice relación con las normas, reglas y gobernanza respecto de los recursos en este concurso, en este llamado a licitación, incorpora todos aquellos que establecen las bases de licitación del concurso de ITL.

Dentro de ese marco, el monto establecido, tal cual lo dijo la fiscal, era hasta 193 millones de dólares.

En cuanto a los 50 millones de dólares, cuestión comentada por el diputado Moraga y también por usted, diputado Tohá, respecto de que esto sería una transferencia al Ministerio de Energía, no es tal; no hubo una transferencia desde Soquimich

al Ministerio de Energía. Lo que regula el contrato es una transferencia del ganador de este proceso directamente a los beneficiarios, en este caso el Instituto de Tecnologías Limpias. Esos recursos no pasan por la Corfo ni hacia el Ministerio de Energía, sino que directamente al ganador del concurso, para lo cual las bases de licitación establecen las normas, las reglas, la gobernanza y los compromisos necesarios para acceder a esos recursos.

Por lo tanto, ambas están sujetas a un conjunto de normas y supervisiones que son realizadas por la Corfo y que están en el ámbito del contrato entre la Corfo y Soquimich.

Respecto de cuándo y cómo fueron informados de la rebaja de 193 a 143 millones de dólares, lo primero es decir que no ha habido rebaja por ese monto en la licitación. Independientemente del acuerdo que hubiera tomado el Consejo de la Corfo, no es retroactivo a ese acuerdo, por lo tanto, era función del Consejo de la Corfo determinar el ganador y el monto de los recursos adjudicados.

En consecuencia, no había necesidad de informar, por cuanto no hubo una modificación de las bases de licitación en relación al ITL.

Ahora, respecto de por qué AUI fue por un monto de 143 millones de dólares en lugar de ir por el total de 193 millones, la misma gente de AUI lo explicó hace dos sesiones, donde ellos interpretaron el monto -según ellos- en el cual había que deducir los últimos tres años.

Si uno suma los últimos tres años de aporte da 50.000.000; por lo tanto, dado eso, ellos aportaron actividades y recursos de cofinanciamiento, de manera de llegar a los recursos solicitados por Soquimich de 143.000.000.

Respecto de estos dos puntos, agradeceré otorgar la palabra a la señora Naya Flores, para que lo complemente con la visión jurídica.

El señor **HIRSCH** (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra la señora Naya Flores.

La señora **FLORES**, doña Naya (fiscal de la Corfo) [vía telemática].- Señor Presidente, reitero, el procedimiento que se va a aplicar para la asignación de recursos, tanto de este concurso como de los eventuales cincuenta millones de dólares, va a ser similar, van a ser procedimientos llevados por Corfo; no hay transferencia al Ministerio de Energía, no podría haberlo.

Este contrato establece que es un deber de Corfo seleccionar la entidad receptora de ello; por lo tanto, eso no va a ser delegado, esa selección la vamos a ejecutar desde Corfo, así también el seguimiento y control del acuerdo que Corfo debe celebrar con la entidad receptora, que tiene que ver con el seguimiento de las actividades que se ejecuten.

Reiterando un poco lo que dijo Felipe Commentz -a quien escuchamos el otro día en el alegato-, fue AUI quien interpretó el contrato.

La tabla que está en el anexo 12 establece un aporte de trece años, pero, a su vez, la cláusula que regula el Aporte I+D, dice que el centro podrá tener financiamiento de hasta diez años.

Al parecer interpretaron que era una cuota, un año, ni siquiera pensaron que podría haber una cantidad de recursos acumulados, por lo tanto, se podría haber entregado más recursos. Ellos dijeron: O.K., tengo de 2018 a 2027, son diez años, es lo máximo que puedo aspirar, porque el mismo contrato y las bases establecen que puedo recibir financiamiento para no más de diez años. Por eso, dejan -al parecer- fuera los tres años finales.

Todos nuestros instrumentos establecen un monto máximo de financiamiento, es usual que, a propósito de la adjudicación, el órgano colegiado competente rebaje muchas veces ese monto total. Normalmente no se adjudican por el total que ellos proponen, porque hay actividades que modificar, hay actividades que se excluyen, etcétera.

Respecto de los criterios de evaluación, con el tiempo que llevo en la corporación me atrevo a decir -y siempre lo he

dicho- que estas bases tenían dos diferencias respecto del resto de las bases.

Primero, este comité de evaluadores externos, que en otras bases -tengo referencias de 2012 en adelante- se llama panel de expertos, en este caso se llamó comité evaluador, que también tiene que ver con ver la opinión de expertos externos a Corfo.

Además, otra diferencia es que en los criterios de evaluación se incorporó una tabla, por eso es que muchas veces se da una diferencia de 0,3, porque la tabla dice "si usted cumple con todos estos parámetros, le voy a otorgar una nota cinco. Si uno de ellos es deficiente, le voy a dar una nota cuatro."

Al ser tres evaluadores, obviamente se dio un promedio de notas, y esa nota, además, tiene una ponderación en la nota final. Ahí es donde se dan las décimas.

Regularmente no incorporamos esa escala de notas a nivel de bases; eso se hace después en una rúbrica que utiliza la gerencia respectiva para evaluar las propuestas. En este caso era mucho más transparente; desde ya estaba en las bases.

Si bien es cierto hubo modificaciones, nunca vinieron a modificar el criterio o lo que se iba a evaluar, sino solo hubo ajustes. Por ejemplo, decía, nota cinco para aquellos que cumplen con todo; nota cuatro, para aquellos que cumplen con todo; era evidente que ahí había un error. Eso fue lo que se enmendó, yo diría que en la última de las modificaciones, que fue quince días antes del cierre de las propuestas, y hubo otra modificación que fue tres meses antes.

¿Es posible modificar las bases? Sí. El reglamento de la ley de compras lo regula expresamente; pero, también hay dictámenes del año 2000, donde dice que los órganos de la administración del Estado sí podemos modificar bases, siempre y cuando se notifiquen y se les dé un tiempo prudencial para que los futuros proponentes ajusten sus propuestas.

En este caso no era necesario, porque era un tema menor, ajustar una escala de notas que, a todas luces, tenía un error. No tuvo que ver con otra cosa.

Asimismo, se dio la posibilidad de que se incorporara a la comisión evaluadora gente externa a Corfo, que también es recurrente en nuestras bases, en nuestros concursos; de hecho, en las bases administrativas generales que se aplican a la totalidad de los instrumentos de Corfo, siempre está la posibilidad de que invitemos a gente externa a Corfo, funcionarios públicos, por supuesto, para que se incorporen a nuestras instancias de evaluación.

Eso creo que es, hasta ahora, lo que hemos conversado.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Felipe Commentz.

El señor **COMMENTZ** (gerente general de la Corfo) [vía telemática].- Señor Presidente, junto con eso, quiero comentarle al diputado Rubén Moraga que los cambios de criterio formales de la evolución, básicamente, buscan hacer hincapié en lo que acaba de decir la señora Naya Flores, fiscal de la Corfo.

Se aplica una tabla, la cual considera la información de los asesores externos, y lo que hace la comisión evaluadora es colocarle la nota definitiva. Finalmente -reitero-, la decisión no la toma la comisión evaluadora, sino el consejo de Corfo, donde la comisión evaluadora contrasta las evaluaciones, los análisis externos, más los propios de la gerencia, con las propias bases de licitación.

Respondiendo la pregunta, señor Presidente, el análisis se hace por la línea de participantes; se analiza el caso de AUI, el de Alta Ley, de la Fundación Chile, sobre la base de lo que dicen los asesores internacionales externos, más el análisis interno, y se contrasta con las bases. A partir de eso, si se encuentra alguna deficiencia, se aplica la tabla, y si esta encuentra una deficiencia, baja de cinco a cuatro, de cuatro a tres, y así sucesivamente. Cada uno de los parámetros de evaluación se analizó de esa forma.

Difícilmente podemos tener en forma mental el cálculo final, porque es la multiplicación de muchos factores y, a su vez, al final hay que incorporar el 5 por ciento. Por lo tanto, fuimos analizando sin tener a la vista el resultado final de la evaluación, cosa que conocimos después de terminada la sesión de evaluación.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Disculpe que lo interrumpa, señor Commentz, quiero hacer un comentario muy breve.

No sé si es el caso de Corfo, pero con una planilla Excel y una fórmula tremendamente simple -que puedo otorgarle- sabemos perfectamente, a medida que se van poniendo las notas, cuál es el promedio final que va dando. Lo digo porque se planteó que es muy difícil saberlo.

Considero que con una planilla y una ecuación de un par de términos se va viendo nota a nota cuál es el promedio que le va dando a cada uno.

Continúa con el uso de la palabra el señor Commentz.

El señor **COMMENTZ** (gerente general de la Corfo) [vía telemática].- Señor Presidente, básicamente puede ser una planilla Excel, pero estoy comentando cuál fue el procedimiento que se utilizó, que fue por parámetro, por proponente, para cada uno de ellos, sin tener a la vista la nota final, ya que no estaba en la idea de ninguno de los miembros de la comisión incidir para que fuera uno u otro, sino para que fuera la nota correcta.

En relación con los comentarios del rector de la Universidad de Antofagasta, señor Luis Alberto Loyola, a quien aprovecho de saludar, agradeceré otorgar la palabra al señor Fernando Hentzschel, gerente de Capacidades Tecnológicas de la Corfo, respecto de los dos temas. En primer lugar, la conexión regional y, en segundo lugar, el *Memorandum of Understanding* (MOU).

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Fernando Hentzschel.

El señor **HENTZSCHEL** (gerente de Capacidades Tecnológicas de la Corfo) [vía telemática].- Señor Presidente, efectivamente,

como hemos reiterado varias veces desde la Corfo, como solemos evaluar muchas propuestas, ya que es parte de nuestro quehacer diario, tal vez se nos hacen evidentes algunas cosas que no son tan evidentes. Entonces, perdónenme, pero las volveré a explicitar.

Hay una comisión evaluadora, integrada por personas que han evaluado muchas propuestas antes, o sea, no porque invitamos a colegas del Ministerio de Energía y del Ministerio de Ciencias, ellos dos no tienen las competencias para hacer este parangón entre una pauta de evaluación extraordinariamente clara, como nos dijo recién la fiscal también.

Como nunca, pusimos la rúbrica a la vista; o sea, si usted aspira a un 4, esto es lo que tiene que cumplir. Por lo tanto, había muy poco espacio a la discrecionalidad, dada esta rúbrica tan dura o tan explícita.

Por otra parte, se mencionó que hubo cambios de criterio, pero no hubo ningún cambio de criterio desde lo que se redactó en la primera versión de las bases hasta la última versión. Esos son los criterios, que son los que principalmente solemos usar para evaluar otro tipo de centros también; y, tercero, solo eran seis criterios, señor Presidente. No eran más que eso. Eran seis criterios, y cada uno tenía una nota posible desde un 1 hasta un 5, y -no puedo compartirlo aquí, pero ustedes tienen acceso a las bases- se puede ver que hay una tabla que explicita claramente a qué corresponde un 5, un 4, un 3, 2 y 1.

Entonces, eso es lo que hace esta comisión evaluadora, luego de que también leyéramos las propuestas. Leímos las propuestas, y no una vez, y gracias a este proceso, varias veces más después.

También nos hicimos informar y asesorar por esta persona extranjera, quien, tal como mostró en la última sesión Felipe Commentz, nos entregó una serie de insumos y juicios sobre la robustez del modelo de negocios, sobre la profundidad de sus diagnósticos, etcétera.

Entonces, nosotros tomamos esto, y si decía que tenía debilidad en una de las tres líneas -la rúbrica lo dice-, ese es un 4, independientemente de que el evaluador haya puesto un 5, un 2 o un 3. Ese es un 4, y eso es lo que nosotros hicimos. Luego, ese ranquin fue presentado al Consejo de la Corfo.

Entonces, son estas tres etapas. Efectivamente, la gerencia de Capacidades Tecnológicas anima todo un proceso de evaluación, el cual termina en un acta -que ustedes también ya tienen a la vista- que es presentada al Consejo de Corfo, que es donde se toma esta decisión. Durante esa discusión se ve que está la necesidad de abrir, a pesar del modelo explícitamente abierto de innovación que planteó no solo esta propuesta, porque todas las propuestas tenían algún grado más o menos de expresiones de innovación abierta, y esa no es ninguna casualidad, porque -otra vez- nosotros mismos lo pusimos y lo exigimos en las bases.

Dicho eso, el Consejo de Corfo es el que finalmente adjudica a la vista de este ranquin.

Por otro lado, también nos damos cuenta de los MOU o de los memorandos de entendimiento que menciona el rector, de que todas las universidades que estaban agrupadas básicamente en una propuesta también tenían, sobre todo las regionales, un importante rol que jugar acá, y creíamos que para esta entidad ganadora era un buen vehículo, independientemente de cuál haya sido -recuerden que eran tres, no solo eran dos-, que abriera explícitamente las puertas a la participación de estos importantes actores regionales. Por eso, aparece esta solicitud dentro de otras recomendaciones de adjudicación de, por lo menos, abrir la posibilidad a estos MOU.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Agradezco sus respuestas.

Quiero agregar una pregunta breve, aprovechando el tema de las notas, para que nos aclaren y expliciten concretamente algunas situaciones. Voy a tomar un ejemplo.

En el tema del factor de participantes, AUI, por parte del panel de expertos internacionales tuvo una nota de 3,67 -esa es la que tengo por lo menos acá; ustedes me corrigen si eso

no es así-; sin embargo, se le cambió la nota a 5, no teniendo una particular participación en la región.

Entonces, quiero entender cuál es el criterio. Si los expertos internacionales ponen 3,67 como recomendación, entendiendo que no es la nota definitiva, llama la atención ese salto importante a una nota 5, que es la que, en definitiva, define. Es un tema que me parece de la mayor relevancia para lo que estamos conociendo en la comisión.

Solo tomaré ese caso puntual para entender el criterio de la modificación de notas, que genera como resultado que uno se gane la licitación en vez del otro. Me parece que esto no es menor. Por eso, le pido que nos dé una explicación de este caso específico y puntual.

No sé si alguien más quiere hacer alguna otra consulta.

El señor **RESTUCCIA** (vicerrector de Investigación, Innovación y Posgrado de la Universidad de Antofagasta) [vía telemática].- Señor Presidente, permítame hacer una pregunta.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Por supuesto, señor Restuccia.

El señor **RESTUCCIA** (vicerrector de Investigación, Innovación y Posgrado de la Universidad de Antofagasta) [vía telemática].- Señor Commentz, ¿nos podría decir exactamente lo que dice el Memorándum de Entendimiento? ¿Podría hacerlo público?

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jaime Tohá.

El señor **TOHÁ**.- Gracias, señor Presidente.

Quiero hacer una pregunta muy formal.

La Corporación Alta Ley es la sucesora del Centro de Investigación Minera y Metalúrgica, CIMM. ¿Mantiene el mismo RUT que el CIMM?

El señor **HIRSCH** (Presidente).- ¿Alguna otra pregunta o comentario?

Tienen la palabra los representantes de la Corfo.

El señor **COMMENTZ** (gerente general de la Corfo) [vía telemática].- Señor Presidente, su pregunta es extraordinariamente importante para clarificar el formato de evaluación.

Entonces, si lo tiene a bien, me gustaría proyectar una lámina.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- No hay problema. Solo le pido que considere que nos quedan doce o trece minutos de sesión.

Adelante, señor Commentz.

El señor **COMMENTZ** (gerente general de la Corfo) [vía telemática].- Señor Presidente, para todos los efectos, estos son los parámetros de evaluación. Voy a mostrar la evaluación de participantes en Alta Ley y en AUI.

Es muy relevante saber primero qué se está evaluando. Cuando evaluamos a participantes, dice: "Presentan una pluralidad de participantes con capacidades pertinentes a las tres áreas de desarrollo y equilibradamente representativas tanto del sector académico como de la cadena de valor de los sectores industriales y/o tecnológicos a la cual pretende servir". Ese es el parámetro con el cual se ajusta.

Los asesores internacionales o externos, para efectos de esta nota, calificaron a Alta Ley de la siguiente forma: "El elevado número de mandantes y asociados y los muy diferentes roles y características que tienen, aportan riesgos de ciertos desajustes.

El mandatario tiene una orientación en concreto; se pide reforzar el área de materiales avanzados de litio, que tiene una representación reducida.

Es reducida la vinculación y colaboración con entidades adicionales que han desarrollado modelos exitosos de innovación y emprendimiento".

Cuando uno lee eso y evalúa a los participantes que estaban a la vista, la comisión evaluadora dijo: ¿Hay pluralidad de participantes? Sí. ¿Hay capacidades pertinentes en las tres áreas de desarrollo? Sí. ¿Considera que están equilibradamente el sector académico y la cadena de valor de los sectores industriales? Sí. Por lo tanto, tiene un 5, y no un 4.

Respecto del siguiente caso, bajo el mismo parámetro, pero para AUI, de nuevo, sobre si hay participantes con capacidades pertinentes en las tres áreas de desarrollo. El comentario de

los asesores externos dice: "El nivel de asociados propuestos es muy elevado y su adecuación y equilibrio respecto de los diferentes sectores y áreas de actuación, en general, es excelente". Por lo tanto, cuando se tiene a la vista a los participantes -aprovecho también de mostrar los participantes de AUI- la Comisión Evaluadora menciona que la propuesta presenta una pluralidad de participantes con capacidades pertinentes a las tres áreas de desarrollo y equilibradamente representativas tanto del sector académico como de la cadena de valor de los sectores industriales y tecnológico. En tal virtud, no es un 3,67, sino que es un 5. Así fue tomada en consideración la nota de los participantes.

Señor Presidente, espero haber respondido a su consulta.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- ¿Tiene usted alguna idea de por qué le pusieron un 3,67; de por qué fue tan duramente castigado por parte de los asesores internacionales, siendo que, según lo que usted nos muestra, tiene un nivel de excelencia absoluto en este aspecto?

El señor **COMMENTZ** (gerente general de la Corfo) [vía telemática].- Sí, señor Presidente, y esto también pasó en Alta Ley. Los asesores externos confundieron participantes con la gobernanza de los parámetros de evaluación. Debieron separar lo que es de gobernanza en gobernanza y los participantes en participantes.

En relación con el Memorándum de Entendimiento, no hay ningún problema.

Si don Álvaro Restuccia no pudiera solicitarlo a AUI, nosotros podríamos hacerlo, y no tenemos ningún problema en hacérselo llegar.

El señor **RESTUCCIA** (vicerrector de Investigación, Innovación y Postgrado de la Universidad de Antofagasta) [vía telemática].- Muchísimas gracias.

El señor **COMMENTZ** (gerente general de la Corfo) [vía telemática].- Respecto de si Alta Ley y el Centro de Investigación en Minería y Metalurgia (CIMM) tienen el mismo RUT, como muy bien sabe don Jaime, la Corporación Alta Ley nace

de la fusión del CIMM -entidad que estaba en proceso de liquidación- con el Programa Nacional de Minería Alta Ley, para lo cual se modificaron los estatutos del CIMM y su objeto, ya que el objeto deja de ser un centro de investigación y pasa a ser un ente orquestador de dos sistemas de innovación minera. Por lo tanto, se cambia el objeto, pero se mantiene el mismo RUT de la entidad.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Álvaro Restuccia.

El señor **RESTUCCIA** (vicerrector de Investigación, Innovación y Postgrado de la Universidad de Antofagasta) [vía telemática].- Respecto de la respuesta del señor Commentz sobre el Memorándum de Entendimiento (MOU), ¿hay alguna seguridad de que AUI va a permitir que nos entreguen esa información, porque se ha negado a entregar otra información? Para nosotros es muy importante tener el Memorándum de Entendimiento porque aparentemente involucra a las universidades del norte.

Me gustaría saber si es posible que hagan llegar ese MOU a la comisión investigadora, tal cual está escrito.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Como comisión, nos parece importante contar con ese MOU y vamos a pedir que se nos haga llegar a la brevedad.

Tiene la palabra el señor Commentz.

El señor **COMMENTZ** (gerente general de la Corfo) [vía telemática].- Sí, por supuesto. Lo vamos a solicitar y se lo entregaremos con el mayor gusto.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Vamos a pedir a nuestro secretario que formalice la solicitud, para que no haya ninguna duda al respecto.

El señor **COMMENTZ** (gerente general de la Corfo) [vía telemática].- Señor Presidente, una pregunta suya quedó en el tintero y me gustaría responderla.

Usted preguntó por qué la decisión clave fue tomada por el reemplazante o suplente. Solo quiero mencionar que la decisión la toma el Consejo de la Corfo, que está conformado por ministros más dos representantes del Presidente de la

República, y la misma norma que legisla a la Corfo establece que el único reemplazo que pueden tener los ministros de Estado, que son miembros del Consejo, son los reemplazos legales que ellos mismos tienen, que en este caso vienen siendo los subsecretarios. Por lo tanto, dado que algunos ministros se inhabilitaron, sea porque tienen contratos vigentes con algunas universidades o porque son directores vigentes de algunas de las partes postulantes, los reemplazantes legales fueron los subsecretarios.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Gracias, señor Commentz.

Pero tengo otra pregunta para usted. En opinión suya o la de Corfo, ¿los reemplazos de los reemplazos en esa sesión tenían las competencias técnicas adecuadas y más altas que los expertos internacionales y las necesarias para una licitación de esta envergadura?

El señor **COMMENTZ** (gerente general de la Corfo) [vía telemática].- Señor Presidente, independientemente de que pueda ser una opinión personal, la obligación legal establece que tiene que ser dirimido por el Consejo de la Corfo. Para ese efecto, nosotros les entregamos toda la información, completa, y tuvimos dos sesiones para analizar esta materia en el Consejo. Esto fue tratado *in extenso*; se aportó toda la información requerida para que pudieran tomar una decisión informada.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Señor Commentz, a través del nuestro secretario le vamos a pedir que envíe a la comisión las excusas que dieron los titulares para no asistir a la sesión en cuestión y sus reemplazantes; queremos conocer los motivos por los cuáles ellos no participaron de esta sesión tan relevante. Sería un gran aporte para la comisión tener esa documentación a la vista.

Tiene la palabra el diputado Leonidas Romero.

El señor **ROMERO**.- Señor Presidente, estaba escuchando con atención y me asalta una duda. No sé si voy a tener respuesta, así como no la tuve en la primera consulta que hice acá, en que el señor que intervino me ridiculizó con el tema.

El caso es el siguiente: Si un ministro se inhabilita porque es cercano a un participante y el que lo reemplaza también, el tercero, aparte de inhabilitarse o no ¿tendrá la libertad de votar a conciencia o prima la presión del jefe? Creo que es necesario transparentar esto.

Antes de terminar, señor Presidente, en varias oportunidades he escuchado en esta comisión que la Corfo le hace un aporte a las universidades chilenas. Hoy día, la Corfo tenía la gran oportunidad no solo de hacer un aporte, sino de reconocer el prestigio, el conocimiento, el compromiso de esta actividad y no solo de entregar la materia prima, sino que también tener otros elementos. Me preocupa lo que está ocurriendo con los recursos de todos los chilenos y me gustaría que mayoritariamente quedaran en nuestro país.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Ofrezco la palabra para responder brevemente al diputado Romero.

Tiene la palabra el señor Commentz.

El señor **COMMENTZ** (gerente general de la Corfo) [vía telemática].- Señor Presidente, por su intermedio, al diputado Romero. No es resorte de la Corfo cambiar lo que hoy está por ley. La ley establece que es el ministro, si este no puede viene el subsecretario; no puede ser un tercero, tienen que ser los subsecretarios, cualquiera que sea. Por lo tanto, no cabe que sea un jefe de servicio o un jefe de división de algún ministerio. Solo puede ser con rango de subsecretario.

Respecto del segundo comentario, en cuanto a las universidades y a los montos, AUI, tal como se mencionó en la sesión, es un instituto chileno de tecnologías limpias con personalidad jurídica en Chile, con sede en Antofagasta, y por la forma en que opera está en los méritos de lo propuesto. Obviamente, están invitadas a participar todas las universidades del país.

Entiendo que existan muchas preguntas después de la discusión que ha habido respecto del Instituto de Tecnologías Limpias, pero quiero dejar planteada una consulta porque pareciera que va mucho más allá del Instituto de Tecnologías Limpias: ¿no

será también un problema país ver cómo financiamos investigaciones de desarrollo en las universidades? Probablemente, ese es el tema de fondo que ha motivado esta discusión, que para nosotros también es una preocupación.

Estamos disponibles para apoyar esa conversación si ustedes lo desean.

Gracias.

El señor **HIRSCH** (Presidente).- Gracias a usted.

Sin duda, es un tema de fondo muy relevante. Incluso, varios de los presentes participamos en la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por lo tanto sabemos la importancia y relevancia del tema. Con mucho gusto podemos conversarlo y discutirlo, tanto en esa comisión como en otras que también están interesadas en el tema, por ejemplo la de Minería y Energía, y Educación.

En el caso de esta comisión, específicamente nuestro tema es conocer con claridad y precisión todo lo relacionado con la licitación para la creación del Instituto de Tecnologías Limpias. Y no nos cabe duda que existe un tema de fondo respecto de los recursos para ciencia, investigación y desarrollo, y la relación con las distintas universidades chilenas.

Creo que hemos cumplido con el cometido de la sesión de hoy. En las próximas dos semanas no tendremos sesión, puesto que el lunes 11 es feriado y el lunes 18 corresponde a semana distrital. El lunes 25 es el último día que tenemos para sesionar, ya que el siguiente también es feriado, 1 de noviembre.

Por lo tanto, debemos tener una propuesta de conclusiones antes del lunes 25 para que cada uno de los miembros de la comisión pueda aportar y opinar, a fin de que ese día procedamos a votar.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 16:58 horas.*

**CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,**

Redactor

Jefe (S) Taquígrafos de Comisiones